

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 012-2026-MPU-ALC-GM/GAF.**

Contamana, 04 de marzo de 2026.

VISTOS:

el Informe N° 010-2025-MPU-ALC-GM-ATFA/GAP, de fecha 22/12/2025, de fecha 22/12/2025; Carta N° 020-2026-MPU-ALC-GM/GAF, de fecha 18/02/2026; La Carta N° 0470-2026-MPU-ALC-GM-GPPYO, de fecha 03/03/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, dicha Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del director general de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8° de la Directiva citada en el considerando presente establece la relación de documentos con los que deben sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público;

Que, por su parte el inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, señala que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva antes mencionada, también considera la emisión de la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante el Informe N° 010-2025-MPU-ALC-GM-ATFA/GAP, de fecha 22/12/2025, el señor **Gilberto Acho Pinedo**, remite rendición de gastos para reembolso de viáticos por gastos en la comisión de servicios en la ciudad de Pucallpa por un espacio de tres (03) días del 15/12/2025 al 17/12/2025, con la finalidad de realizar coordinaciones y gestiones ante las oficinas del ANA-Ucayali y COFOPRI;

Que, mediante Carta N° 0470-2026-MPU-ALC-GM-GPPYO, de fecha 03/03/2026, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000219, de fecha 25/02/2026, por un importe de **S/. 1,076.00 (Mil Setenta y Seis con 00/100 soles)**, **Rubro: Fondo de Compensación Municipal, Reembolso de viatico a favor del señor Gilberto Acho Pinedo;**

Que, en ese sentido, resulta procedente expedir el acto administrativo respectivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados en la comisión de servicios para la supervisión realizada en la ciudad de Pucallpa, comisión realizada del 28 al 30 de abril de 2025.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y el artículo 13° de la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77. 5, aprobada por Resolución N° 002-2007-EF/77.15 y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el reembolso por los gastos incurridos en la comisión de servicios, realizada los días del 15 al 17 de diciembre de 2025, en la ciudad de Pucallpa, por el comisionado señor **Gilberto Acho Pinedo**, por el importe de **S/. 1,076.00 (Mil Setenta y Seis con 00/100 Soles)**, con cargo al Clasificador de Gasto **2.3.2 1.2 2. viáticos y Asignación por Comisión de Servicio**.

Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería las acciones correspondientes para su cumplimiento de la presente Resolución efectuándose el reembolso autorizado.

Artículo 3°. - **COMUNICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

Artículo 4°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (<https://www.gob.pe/muniucayali>).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
D.C. ITALO HUAMAN FLORES, MTR
MAY. 1.º 18-093
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS